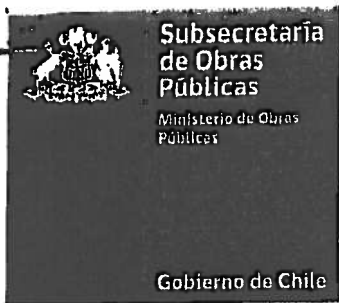




Expediente Nº 202-J, Octava Región -Concesiones (Judicial).
Ordena cumplimiento de sentencia en juicio de expropiación
caratulado "Fisco de Chile con Ingeniería y Construcción San
Andrés Limitada " del Primer Juzgado Civil de Concepción.

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

SANTIAGO, 31 MAY 2013

Nº 942

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U. y T.		
SUB. DEP. MUNICIPI.		
REFRENDACION		
REF. POR \$: _____		
IMPUTAC.: _____		
ANOT. POR \$: _____		
IMPUTAC.: _____		
DEDUC. DTG: OBRAS PUBLICAS		



Nº Proceso Fiscalía 6746267

VISTOS: El Decreto Supremo M. O. P. Nº 222 de 21 de marzo de 2003; el artículo 35 de la Constitución Política de la República de Chile; el artículo 752 del Código de Procedimiento Civil; la Resolución N°1.600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, el D. F. L. M. O. P. Nº 850/97 que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 15.840; el Informe Nº 61 de 31 de enero de 2013, del Consejo de Defensa del Estado y lo informado por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas en Oficio Ord. EXP. N° 3035 de 08 de mayo de 2013.

DECRETO (EXENTO):

1º CÚMPLASE por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, la sentencia definitiva de primera instancia del Primer Juzgado Civil de Concepción, de 28 de diciembre de 2007; sentencia de segunda instancia de 07 de octubre de 2009, de la Ilustre Corte de Apelaciones de Concepción y Sentencia de la Excma. Corte Suprema de fecha 14 de marzo de 2012, dictada en los autos caratulados "FISCO DE CHILE CON INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SAN ANDRÉS LIMITADA", causa rol Nº 226-2003, en cuanto deberá consignarse en la cuenta corriente del Primer Juzgado Civil de Concepción, a fin de que éste proceda a pagar a la SOCIEDAD INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SAN ANDRÉS LIMITADA o a quien sus derechos represente, la suma de \$606.623.961.- Corresponde además actualizar dicha suma calculando los reajustes respectivos conforme a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor entre mayo de 2012 hasta la fecha de pago efectivo. Respecto de los intereses, éstos deben actualizarse desde el 31 de mayo de 2012.-, hasta su pago efectivo. Asimismo, deberá ordenarse el pago de costas procesales las cuales fueron tasadas en la suma de \$120.000.- y de las costas personales reguladas en la suma de \$18.198.718,83.

SUBSECRETARIA OO. PP.
OFICINA DE PARTES

31 MAY 2013

TRAMITADO

- 2º **CONSÍGNESE**, por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, en la cuenta corriente del Primer Juzgado de Civil de Concepción, la suma de \$606.623.961.-, \$120.000.- por concepto de costas procesales y \$18.198.718,83 por concepto de costas personales en los términos precitados, a la orden de la causa y rol individualizados en el N° 1 de este decreto.
- 3º **ENVÍESE** copia autorizada del presente decreto al Primer Juzgado Civil de Concepción, a fin de que sea agregado a los autos precitados.
- 4º **IMPÚTESE** el monto que corresponda pagar en los términos del N° 1 de este Decreto Supremo, con cargo a la Asignación Presupuestaria 3102003, Subasignación 29000277-0, por la suma de \$663.230.000.-

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.



MARIA LORETO SILVA ROJAS
Ministra de Obras Públicas